



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 – 2023 – CM – MPC/Y

Yanaoca, 26 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Canas, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 21 de diciembre del 2023, vio el proyecto de APROBACION DEL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA CANAS 2024-2027, con opinión Legal N° 827-2023-OAL-MPC, y con el Informe N° 079-2023-SEGURIDAD CIUDADANA-ST-COPROSEC-MPC y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Asimismo, como la Secretaría Técnica del COPROSEC, la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Canas, presenta y propone al Concejo Municipal el Plan de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Canas 2024-2027, para su implementación mediante Ordenanza Municipal; Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N°011- 2014-IN, establece que, "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, Provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género";

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N°013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N°011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", con el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019- 2023 (PNSC 2019-2023) y la normatividad vigente en la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", en cuyo subnumeral 6.9.2 del numeral 6.9 establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la citada directiva"; que el numeral 7.2. de la referida directiva detalla los pasos a seguir para la formulación, aprobación, implementación y actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) en cuyo subnumeral 7.2.2 establece el procedimiento de aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 079-2023-SEGURIDAD CIUDADANA-ST-COPROSEC-MPC, solicita la aprobación del "PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CANAS 2024-2027" a través de Ordenanza Municipal para su ejecución a partir del 01 de enero del 2024, señalando que el COPROSEC-CANAS, verifica valida el plan de acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, el mismo que ha sido elaborada en aplicación a las orientaciones establecidas en la directiva 006-2023-IN-DGSC, "lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño formulación y aprobación implementación seguimiento y evaluación del "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana";

Que, en ese contexto se tiene la Opinión Legal N° 827-2023-OAL-MPC, de fecha 20 de diciembre del 2023, la oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Canas 2024-2027 de la Municipalidad Provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



de Canas y se recomienda que el Secretario Técnico del COPROSEC, registre nueva versión del PAPSC, actualizado y su respectiva Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Concejo Municipal por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CANAS 2024-2027

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Canas 2024-2027, verificado y validado por unanimidad por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, elaborado conforme establece la Directiva 006-2023-IN-DGSC, y declarado apto para su implementación por la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Canas, los mismos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Canas 2024-2027, para su asignación presupuestaria institucional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la Unidad de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y de más áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia con el artículo 44° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General remita la presente Ordenanza Municipal a la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación. Así mismo se encargue de su publicación conforme a Ley la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz

DNI: 23867231

ALCALDE